

GACETA PARLAMENTARIA



LXIX

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

2021 - 2024

JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 2021

GACETA NO. 29



DIRECTORIO

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE: GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE: ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: SUGHEY ADRIANA
TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIA SUPLENTE: SANDRA LUZ REYES
RODRÍGUEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: ALEJANDRA DEL VALLE
RAMÍREZ

SECRETARIO SUPLENTE: EDUARDO GARCÍA REYES

SECRETARIO GENERAL

L.C.P. HOMAR CANO CASTRELLÓN

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

C. CLAUDIA LORENA GUERRERO PORTILLO

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 6 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 19 BIS I A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA VIGENTE EN EL ESTADO, EN MATERIA DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA DIGITAL Y MEDIÁTICA.	9
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO 475, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NO. 105 BIS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2020, EN MATERIA DE SEGURO DE DAÑOS CONTRA TERCEROS.	14
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS DAVID RAMOS ZEPEDA Y FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 381 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE ROBO A CENTROS EDUCATIVOS.....	19
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 37 DEL CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO.	24
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.	28
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, MEDIANTE EL CUAL REGULA EL DESAHOGO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.....	32



LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA LA RECEPCIÓN E INSCRIPCIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS SUSCRITOS POR INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA.....	39
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "ENSEÑANZA INDÍGENA" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO.....	43
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "DÍA DEL MÉDICO" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	44
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "CAMPO" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	45
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "MISCELÁNEA FISCAL" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.....	46
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.....	47
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "PRESUPUESTO" PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA VERONICA PÉREZ HERRERA.....	48
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).....	49
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "DÍA DEL MÉDICO" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).....	50
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	51



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
OCTUBRE 21 DE 2021

ORDEN DEL DÍA

1o.- LISTA DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXIX LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

2o.- LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2021.

3o.- LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 6 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 19 BIS I A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA VIGENTE EN EL ESTADO, EN MATERIA DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA DIGITAL Y MEDIÁTICA.

(TRÁMITE)

5o.- INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO 475, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NO. 105 BIS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2020, EN MATERIA DE SEGURO DE DAÑOS CONTRA TERCEROS.

(TRÁMITE)



60.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS DAVID RAMOS ZEPEDA Y FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 381 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE ROBO A CENTROS EDUCATIVOS.**

(TRÁMITE)

70.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 37 DEL CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

80.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **QUE CONTIENE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

90.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO,** DEL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, **MEDIANTE EL CUAL REGULA EL DESAHOGO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

100.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO,** DEL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, **PARA LA RECEPCIÓN E INSCRIPCIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS SUSCRITOS POR INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA.**



11o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“ENSEÑANZA INDÍGENA”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO **BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**.

12o.- **ASUNTOS GENERALES**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“DÍA DEL MÉDICO”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“CAMPO”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“MISCELÁNEA FISCAL”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO **DAVID RAMOS ZEPEDA**.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO **DAVID RAMOS ZEPEDA**.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“PRESUPUESTO”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA **VERONICA PÉREZ HERRERA**.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA)

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“DÍA DEL MÉDICO”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA)

13o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**



LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

<p>TRÁMITE: ENTERADOS.</p>	<p>CIRCULARES NOS. 004, 88, 0013/2021.- ENVIADAS POR LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE QUERÉTARO, OAXACA, SAN LUIS POTOSI Y CIUDAD DE MÉXICO, EN LAS CUALES COMUNICAN, TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, INSTALACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA, INSTALACIÓN DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA DE SU PRIMER Y SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 Y DEL 1º. DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DE 2022, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSI, IGUALMENTE DECLARACIÓN DE LA INSTALACIÓN LEGAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA.</p>
<p>TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.</p>	<p>INICIATIVA.- ENVIADA POR LOS CC. MA. ABIGAIL FRAYRE CARRANZA, M.V.Z. OMAR ALBERTO CARRANZA ASEFF, PRESIDENTA Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CLARA, DGO., EN LA CUAL SOLICITAN AUTORIZACIÓN PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2'601,685.00.</p>
<p>TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.</p>	<p>INICIATIVA.- ENVIADA POR LOS CC. LIC. GLADYS ARACELI MORENO AGUIRRE E ING. MIGUEL DEVORA GALINDO, PRESIDENTA Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO IDEAL, DGO., EN LA CUAL SOLICITAN AUTORIZACIÓN PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$8'320,000.00.</p>



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 6 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 19 BIS I A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA VIGENTE EN EL ESTADO, EN MATERIA DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA DIGITAL Y MEDIÁTICA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia vigente en el Estado**, en materia de **órdenes de protección por violencia digital y mediática**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia hacia las integrantes del género femenino, no se agota en la simple convergencia general de establecerla como falta de reconocimiento a sus derechos humanos pues, desgraciadamente, ha sido necesario establecer de manera detallada las acciones por las que, a partir de las características particulares de cada hecho antijurídico en su perjuicio, establecer la labor específica correspondiente cada ente gubernamental en su combate, prevención, sanción y disminución, según sea el caso.



Las variantes de la violencia hacia las mujeres se ha venido diversificando conforme avanza la ciencia y la tecnología, por lo cual, los diversos cuerpos legales deben establecer conceptos, alcances, prohibiciones y sanciones que se integren a partir del uso inadecuado o perjudicial de las mismas.

Las interacciones dentro de la comunidad digital, que todos en algún momento llegamos a conformar, no pueden ser ajenas a los límites y estándares de protección de los derechos humanos, pues su respeto atañe a todas las personas.

A decir de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el caso de las redes sociales, existe la posibilidad de encontrar comportamientos abusivos derivados de su propia naturaleza, como son la comunicación bilateral y el intercambio de mensajes, opiniones y publicaciones entre los usuarios, razón por la cual el receptor de estos contenidos puede estar expuesto a amenazas, injurias, calumnias, coacciones o incitaciones a la violencia, que pueden ir dirigidas tanto al titular de la cuenta como a otros usuarios que interactúen en ella; en consecuencia, es posible que los comportamientos abusivos puedan ocasionar una medida de restricción o bloqueo justificada, pero para que ésta sea válida será necesario que dichas expresiones o conductas se encuentren excluidas de protección constitucional en términos del artículo 6º de nuestra Carta Magna.

En cualquiera de sus manifestaciones, la restricción, la coerción y limitación de los derechos de las mujeres, resulta totalmente reprochable; por lo tanto, cada uno de los integrantes de la sociedad tenemos la obligación de ejecutar las acciones a nuestro alcance para atender y erradicar dichas agresiones a la dignidad de los individuos, especialmente a los que componen grupos vulnerables.

Si bien es cierto que las Entidades Federativas cuentan con la facultad de establecer su normativa local de manera autónoma, siempre que guarden concordancia con la ley federal respectiva y no se vulneren derechos y principios constitucionales; no menos cierto es que en muchas ocasiones es preciso establecer de manera similar los conceptos contenidos en las correlativas leyes generales para alcanzar la mayor protección de las personas relacionadas con los derechos tutelados por dichas leyes y armonizar su redacción en pro de alcanzar la mejor aplicación y entendimiento de cada precepto.

Por lo anteriormente manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, proponemos reformar la Ley de la Mujeres para una Vida sin Violencia vigente en Durango, para modificar los conceptos de violencia mediática y violencia digital, para armonizarlos con la Ley General y de igual manera integrar la medida de protección a favor de las



víctimas para los casos en que se presenten dichas variantes de violencia hacia las mujeres de nuestro Estado, consistente en que el Ministerio Público, la jueza o el juez, en su caso, ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ordenando vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción o eliminación de imágenes, audios o videos relacionados con la investigación previa satisfacción de los requisitos de Ley y conforme lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto y precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 6 y se adiciona un artículo 19 bis I de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia vigente en el Estado, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6...

I a la XI...

XII. Violencia mediática es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.



XIII. Violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Se entiende por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.

La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establezca la legislación penal vigente.

XIV. Cualquier otra acción, conducta u omisión que provoque violencia en cualquiera de sus formas contra las mujeres.

Artículo 18 bis I. Tratándose de violencia digital o mediática para garantizar la integridad de la víctima, la o el Ministerio Público, la jueza o el juez, ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ordenando vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de imágenes, audios o videos relacionados con la investigación previa satisfacción de los requisitos de Ley y conforme lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 20 de octubre de 2021.

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO 475, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NO. 105 BIS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2020, EN MATERIA DE SEGURO DE DAÑOS CONTRA TERCEROS.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones **al Artículo Primero Transitorio del Decreto 475, publicado en el Periódico Oficial No. 105 bis del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 24 de diciembre de 2020**, en materia de **seguro de daños contra terceros**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de diciembre del año 2020 fue aprobado por la LXVIII Legislatura de este el Congreso del Estado de Durango, el Decreto No. 475, mismo que contiene reformas y adiciones a la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango.

El referido decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, número 105 bis, de fecha 24 de diciembre de 2020.



Las modificaciones establecidas en dicho Decreto, entre otras, se refieren a que los vehículos que transitan dentro del Estado, deberán contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil vigente de daños a terceros, la cual habrá de garantizar los perjuicios que pudieren ocasionarse en los bienes y en la personas de terceros, por lo que será necesario que, junto a otros requisitos, cuenten con la misma para la comprobación del registro correspondiente ante el Gobierno del Estado del vehículo respectivo.

Además de lo anterior, dentro de los considerandos de ese mismo decreto, se establece lo de manera literal lo siguiente:

...Desafortunadamente los accidentes automovilísticos son cotidianos y más lamentable resulta aún que son pocos propietarios quienes cuentan con un seguro de protección en caso de sufrir un accidente automovilístico, nuestra cultura vial y la falta de obligatoriedad por parte de la legislación, nos dan la oportunidad de no “realizar un gasto innecesario” poniendo en riesgo no solo nuestro patrimonio sino el patrimonio de terceros, en ocasiones, las consecuencias de dichos acontecimientos son fatales y la pérdida no solo es económica, sino física.

Los datos que nos ofrece la CONDUSEF son preocupantes:

En México, 7 de cada 10 autos no tienen un seguro, lo que significa que 10.6 millones de automovilistas no cuentan con protección ante accidentes y robos.

Según la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera 2012 (ENIF), la principal razón (42%) por la que los mexicanos no se aseguran es porque lo consideran muy caro, mientras que el 20% de los encuestados dice no saber dónde contratar un seguro.

La Estadística de Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas indica que, durante 2016, se registraron un total de 360 mil 051 accidentes en las zonas urbanas, de los cuales 67 mil 844 (18.9 por ciento) corresponden a eventos viales en los que se identificaron víctimas heridas; en 288 mil 213 (80.0 por ciento) se registraron solo daños y los 3 mil 994 restantes corresponden a accidentes con al menos una persona muerta.

El anuario estadístico de accidentes en carreteras federales 2017, elaborado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Mexicano del Transporte, establece que se tienen registrados un total de 11 mil 883 percances que dejaron un saldo de 2,921 personas muertas y 8 mil 910 lesionadas, así como daños materiales ascienden a mil 062.1 millones de pesos o 56.2 millones de dólares, para el caso de Durango, este mismo anuario señala que en Durango hubo



227 colisiones, 147 colisiones con víctimas, 76 muertos, 294 lesionados, 324 vehículos siniestrados y daños materiales por 1,376,629 dólares.

Bajo los anteriores datos, resulta inaplazable legislar al respecto y es en este sentido que coinciden el objetivo de las iniciativas que se dictaminan: proteger a la sociedad de Durango, evitando adversidades y confiriendo obligatoriedad a las y los conductores, para la adquisición de una póliza que ampare la contratación de un seguro de daños contra terceros o de responsabilidad civil; el impacto que tendrá esta reforma en nuestra sociedad será positivo, pues evitará en alto porcentaje, que se merme el patrimonio familiar por un acontecimiento fortuito y garantizará al ofendido o víctima que ante dicho suceso se puedan reparar sus daños, a la brevedad, sin iniciar un procedimiento judicial, que equivale a tiempo, dinero y esfuerzo innecesarios.

El seguro de automóviles proporciona la certeza respecto a la reparación del daño entre quienes puedan sufrir un accidente y de igual forma, es una protección efectiva precisamente para aminorar los riesgos.

Las y los ciudadanos que no cuentan con algún tipo de seguro automovilístico, al ser víctimas de un accidente vial, suceso fortuito, son las más afectadas en su calidad de vida para responder o afrontar precisamente las consecuencias de un accidente, más allá de los daños materiales.

Por ello, es indispensable fortalecer la falta de prevención que existe entre la población y dotar de obligatoriedad a la norma, a fin de que cada vehículo que circule en nuestro Estado, cuente con una póliza de seguros que ampare por lo menos daños a terceros de forma obligatoria, en caso contrario se establezcan sanciones por cada uno de los municipios del Estado tal y como la ley lo marca, debiendo adecuar sus reglamentos a la entrada en vigor de la presente iniciativa de ley.

Por otro lado, debemos precisar que, de acuerdo con el Artículo Primero Transitorio, la entrada en vigor del multicitado decreto, es el 1 de enero del año 2022. Por lo que se puede decir que se tuvo todo el año 2021 para socializar y dar a conocer a los propietarios de vehículos la reforma que ampara el decreto 475. Situación que en la realidad no ha ocurrido de forma debida.

Sin embargo, dado que el presente año, ha sido un año particularmente complicado en materia productiva y económica, a consecuencia de los estragos ocasionados por la pandemia del covid-19 y todo el perjuicio que trajo consigo y diverso a los relacionados directamente a la salud de las personas, tales como la pérdida de una gran cantidad de empleos, la reducción de ingresos en la mayoría de las familias de duranguenses, las limitaciones a la movilidad, los gastos ocasionados



por la muerte de familiares, los gastos erogados por la atención de muchos contagiados y, en general, por la falta o disminución considerable de recursos de las y los ciudadanos.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, proponemos la reforma al artículo primero transitorio del mencionado decreto, con la finalidad de que la entrada en vigor del mismo sea, hasta el primero de enero de 2023 y con ello, no afectar la economía de los miles de familias duranguenses que se encuentran en una situación complicada y precaria, además que consideramos imperioso aplazar la entrada en vigencia de la obligación que se ha detallado a lo largo de la presente y que este Congreso de Durango, mantenga empatía con las necesidades de la comunidad de nuestra entidad federativa y realice una ampliación de difusión efectiva a lo largo del año 2022 con el fin de socializar y hacer del conocimiento general la referida reforma.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto y manifestado, se propone respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto 475, publicado en el Periódico Oficial No. 105 bis del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 24 de diciembre de 2020, para quedar como sigue:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero del año 2023, previa publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 13 de octubre de 2021.

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS DAVID RAMOS ZEPEDA Y FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 381 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE ROBO A CENTROS EDUCATIVOS.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputados **DAVID RAMOS ZEPEDA y FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO** integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática y **las** Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y los Diputados, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Penal Federal**, en materia de **robo a centros educativos**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel internacional y nacional, la pandemia ocasionada por el Covid-19, además de las consecuencias negativas en materia económica, salubridad y productiva, de manera desafortunada ha traído el aumento de determinadas conductas delictivas, como la violencia familiar, los delitos cibernéticos, robo y falsificación de medicamentos y el robo a centros educativos, entre otros.



El hurto a escuelas nivel nacional ha presentado un incremento considerable pues, se sabe que en el periodo que comprende entre marzo del 2020 al mismo mes del año 2021, se suscitaron casi 7000 casos de dicho delito, lo que se desprende de datos de la misma Secretaría de Educación de nuestro país y de las respectivas Fiscalías de los Estados.

La mencionada acción delictiva, tiene ciertas particularidades a considerar, entre las que podemos mencionar que el robo a dichas instituciones va desde el hurto de tubería y cableado, hasta equipo de cómputo, he incluso puertas y ventanas, lo que hace ver la necesidad de reforzar la defensa de la totalidad de los bienes que se encuentran en las escuelas de nuestra entidad y de todo el país, ya que el tipo penal se actualiza cuando se trate de bienes muebles que, por sus características o sus componentes, formen parte de la infraestructura física de los inmuebles que albergan o son destinados para centros educativos.

Para la mayoría de las entidades federativas de nuestro país, si no es que para todas, la incidencia del robo a escuelas, según los registros por mes durante la actual pandemia, ha aumentado drásticamente, llegando a presentar hasta 65,2 casos en el Estado de Jalisco; 48,4 en Guanajuato; 28,5 en Veracruz, solo por citar algunos, lo que para México representó una media de 18 robos diarios durante un año en que los planteles educativos se mantuvieron cerrados a la población estudiantil y personal académico .

En cuanto a Durango, por propias declaraciones de funcionarios públicos de nuestra entidad, realizadas el 25 de marzo del presente año, se señaló que a ese momento eran 113 los robos registrados a escuelas de nuestro Estado durante lo que iba de contingencia sanitaria.

De manera desafortunada, en los últimos meses resulta común el conocer del robo y saqueo a escuelas de nuestro Estado y de otras entidades federativas, lo que representa un perjuicio no solo a dichos inmuebles o a las autoridades educativas, sino que es un daño a la ciudadanía de todo nuestro país y a los derechos humanos de los mexicanos.

Por su parte, el derecho de acceso a la educación de la niñez y de toda la ciudadanía, implica que al momento de su ejercicio, a través de instituciones públicas y privadas, se preste bajo las condiciones adecuadas en cuanto al equipo e instalaciones necesarias para ello.

Por ello, el interés superior de la niñez y el ejercicio de sus derechos humanos, también abarca los enseres, equipo e infraestructura que se requieren para la aplicación de las acciones y programas por parte de las instituciones públicas que permitan el acceso de los menores y de todas y todos los mexicanos a todos y cada uno de dichos derechos.



Es por ello que, incluso y como se establece por resoluciones de los juzgados federales, se llega a omitir la obligación de que los planteles educativos comprueben su autorización por parte de la autoridad para brindar tal servicio, como requisito para justificar la procedencia de la respectiva acción penal.

Además de lo anterior y por desgracia, resulta común que los delincuentes que ejecutan el descrito acto ilícito, reincidan en la comisión del mismo, lo que hace ver la necesidad de mayores sanciones con tal de alcanzar la inhibición y disminución del robo a escuelas de todos los niveles educativos.

Por lo anteriormente expuesto, la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática y el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa de reforma, proponemos la modificación del artículo 381 bis del Código Penal Federal, para que se sume la comisión del delito de robo que se realice en contra de instituciones educativas a las ya especificadas en dicho precepto y por las que se puede imponer prisión hasta por diez años, independientemente del valor de lo robado y de la pena impuesta al delito de robo en las que se impliquen otras agravantes, y de esa manera inhibir la comisión de dicha acción antijurídica en nuestro país y privilegiar la seguridad y el efectivo derecho a la educación de la niñez y de toda la población mexicana.

Con lo anterior además, cuando ocurra el robo a instituciones educativas, se aplicarán las sanciones para el robo agravado, lo que implica, entre otras, el impedimento de procedencia de la libertad preparatoria.

Derivado de todo lo manifestado, de manera respetuosa se presenta ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DERETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:



ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el **artículo 381 bis** del **Código Penal Federal**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 381 Bis. Sin perjuicio de las sanciones que de acuerdo con los artículos 370, 371 y 372 deben imponerse, se aplicarán de tres días a diez años de prisión al que robe en edificios, viviendas, **escuelas o centros educativos de cualquier nivel**, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación, comprendiéndose en esta denominación no sólo los que estén fijos en la tierra, sino también los móviles, sea cual fuere la materia de que estén contruidos, así como en aquellos lugares o establecimientos destinados a actividades comerciales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 20 de octubre de 2021.

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ



DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 37 DEL CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos **DIPUTADAS Y DIPUTADOS**, Alejandra del Valle Ramírez, Ofelia Rentería Delgado, Eduardo García Reyes, Sandra Lilia Amaya Rosales, Christian Alan Jean Esparza, Marisol Carrillo Quiroga y Bernabé Aguilar Carrillo integrantes del Grupo Parlamentario Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la siguiente iniciativa que contiene reformas y adiciones a la **LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es bien sabido que la educación es un derecho humano el cual permite a todas y cada una de las personas acceder a conocimientos de esta forma logrando un pleno desarrollo en varios factores primordiales en el ser humano como lo son, social, cultural, personal y económico.

Nuestra carta magna en su artículo 3° establece que “Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.”;



La educación debe ser una prioridad para nuestro estado, sin embargo, la deserción escolar en niñas, niños y adolescentes es un problema grave el cual no se le da el seguimiento necesario, son diversos los factores los que obligan a los menores ha abandonan sus estudios.

Las diferentes causas son:

- **Económicas:** ya que no cuentan con los recursos materiales y hasta se ven en necesidad de dejar el aula por un trabajo de tiempo completo.
- **Personales y Familiares:** problemas de aprendizaje, desinterés y desmotivación, embarazos a temprana edad, unión libre y problemáticas intrafamiliares los cuales afectan psicológica y emocionalmente al alumno.
- **Sociales:** desigualdad social, lejanía del centro educativo o ubicación en zona insegura.

Dentro de las principales consecuencias sociales por abandono escolar pueden suscitarse:

- Menor probabilidad de participar en actividades cívicas
- Vivir en gran medida de la beneficencia publica
- Percibir un menor salario y contribuir menos a la economía del país
- Baja productividad laborar y vulnerabilidad social
- Desempleo, delincuencia, consumo de sustancias toxicas

En un enfoque referido a la presente pandemia se han registrado un histórico índice de deserción escolar, en nuestro Estado el 20% de los alumnos desde preescolar, primaria y secundaria no dieron continuidad a su educación, lo cual significa que más de 84 mil estudiantes que ya no continúan con sus estudios de un gran total de 420 mil;

En este ámbito de la educación, el panorama no es nada favorable, debido a las nuevas medidas sanitarias principalmente el distanciamiento social, es por ello que las instituciones educativas cerraron sus puertas dejando a miles y millones niños a la deriva.

Desde marzo del 2020, nuestro sistema educativo ya sea público o privado no solo en nuestro Estado si no también en el resto del país dio un giro de 360° al implementar clases a distancia, es donde algunos niños pudieron retomar sus clases en línea por los distintos métodos como internet o televisión, y quienes no tenían acceso a herramientas tecnológicas para hacerlo o peor aún, no contaban siquiera con energía eléctrica;



Por consiguiente, se identificaron las zonas más afectadas en materia de deserción escolar se intensifica en zonas suburbanas, zonas serranas, en donde el padre de familia no cuenta con los medios suficientes para que las niñas, niños y adolescentes continúen con la formación de estudios.

Resulta fundamental que nos enfoquemos en abatir la deserción escolar que ha afectado gravemente a nuestros ciudadanos Duranguenses, es por eso que el objeto de la presente iniciativa es crear campañas de alfabetización para abatir la deserción escolar, ellos son el futuro y el presente de nuestro estado

Por todo lo anterior es que el Grupo Parlamentario Partido de Regeneración Nacional MORENA, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO: Que adiciona las fracciones XXIII al artículo 37 del capítulo décimo primero del derecho a la educación a la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Durango.

Artículo 37.

I A LA XXII.

XXIII. Contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes para abatir el ausentismo, bajo rendimiento o abandono escolar, mediante campañas que promuevan los servicios de alfabetización de los niveles básicos

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.



Victoria de Durango, Dgo, A 20 de octubre del 2021

DIP. CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ

DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADO

DIP. EDUARDO GARCÍA REYES

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, **DIPUTADOS Y DIPUTADAS CC. CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERIA DELGADILLO Y EDUARDO GARCIA REYES** integrantes del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), integrantes de la LXIX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene adiciones a la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango**, con base en la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Carta Magna reconoce el derecho humano respectivo al Derecho a la Información que, implica básicamente del libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como al poder producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

Garantizar el ejercicio del derecho a la Información, es posible mediante la garantía para acceder a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público, misma que deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibilidad, de acuerdo con el artículo 29° de nuestra Constitución Política del Estado de Durango.



Es necesario manifestar que existen diversos mecanismos que permiten la materialización de citado derecho, por ejemplo, los sujetos obligados tienen la exigencia de establecer un vínculo de acceso directo al sitio de internet donde se encuentra la información pública que está en su poder, a través de un buscado específico con las características de usabilidad, uso intuitivo, y diseño adaptativo a cualquier tipo de plataforma de consulta.

A través del lenguaje accedemos a un universo simbólico, en el que, por medio del acto de nombrar y escribir, podemos incluso representar y sustituir a las cosas por las palabras, para evocarlas, recordarlas y hasta reorganizarlas. Es entonces que nos damos cuenta de que los idiomas o las lenguas son las herramientas para el desarrollo del lenguaje humano y todo lo que representa, y es por eso que la preservación de las lenguas indígenas es de suma importancia.

Según datos del Censo de Población y Vivienda para el año 2020 del INEGI, en Durango las lenguas indígenas más habladas son: Tepehuano del sur, Huichol, Náhuatl y Tarahumara y a nivel nacional de cada 100 personas que hablan alguna lengua indígena, 12 no hablan español.

La regulación de la protección de los derechos de los pueblos indígenas a nivel internacional deriva de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada en el año 2007, que en su artículo 13 establece que:

Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas y atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.

Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sean necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.

Sin embargo, la realidad es que, tal y como hemos visto, las lenguas indígenas siguen desapareciendo y está en nuestra mano preservarlas.

La discriminación que la población indígena ha padecido no sólo en espacios privados, sino también en los públicos. Muchas veces el hecho de que una persona hable y se comunique en una lengua indígena se asocia con atraso cultural y pobreza, lo que hace que los hablantes puedan sentir vergüenza de expresarse en su lengua originaria por miedo a ser rechazados o discriminados, en lugar de sentirse orgullosos de su bilingüismo.



Entonces, conociendo la relevancia que tienen las lenguas indígenas, para los individuos y comunidades que las hablan y para todo nuestro país y su población en general, es importante realizar acciones tendientes a su preservación ya que es de suma importancia para el patrimonio cultural del México y de Durango.

Por esta razón es que, vemos la importancia en que la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, estipule de manera puntual, la obligación de extender la accesibilidad cuando se trate de personas que hablan otra lengua, es decir, se debe garantizar el acceso a la información pública para las personas de identidad indígena cuya lengua no sea el español, puesto que este sector poblacional es parte de la conformación pluricultural, que integra la estructura social.

De implementarse la presente iniciativa, concretaremos un puente en el canal de la comunicación de la información pública con la lenguas indígenas, esto porque toda aquella información con obligaciones de transparencia deberá publicarse asegurar la traducción a lenguas indígenas, cuando así corresponda a su naturaleza.

Por todo lo anterior es que las y los integrantes de la coalición parlamentaria “cuarta transformación”, vemos la importancia de reformar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, con el objeto de dignificar y valorizar el uso de las lenguas indígenas y con ello la protección de su derechos humanos así como de las libertades de los pueblos indígenas que radican en nuestro Estado.

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO. – SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 59 A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, para quedar de la siguiente manera:



ARTÍCULO 59. . . .

La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género **accesibilidad para personas con discapacidad y asegurará la traducción a lenguas indígenas, cuando así corresponda a su naturaleza.** Además, las páginas deberán contar con buscadores temáticos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 20 de Octubre de 2021.

DIP. CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ

DIP. OFELIA RENTERIA DELGADILLO

DIP. EDUARDO GARCIA REYES



LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, MEDIANTE EL CUAL REGULA EL DESAHOGO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXIX Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102 y 168 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los artículos 87, 271 y 272 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; nos permitimos someter a su consideración la siguiente propuesta, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla en su artículo 168 que cada órgano constitucional autónomo, a través de su titular, rendirá un informe anual de labores ante el Pleno del Congreso del Estado, y que la Ley Orgánica del Congreso determinará el procedimiento para analizar el contenido del informe, así como en su caso, remitir los posicionamientos y recomendaciones que se formulen; y asimismo en el artículo 102 establece que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, contará con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que sean materia de actos de corrupción que la ley considera como delitos; y su titular deberá comparecer y presentar ante el Congreso del Estado un informe anual sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo y los resultados alcanzados en materia de combate a la corrupción.

En el caso del Tribunal Estatal Electoral, que recibe trato de organismo Constitucional Autónomo, al igual que el Tribunal Laboral Burocrático, el primero tiene obligación de informar ante esta soberanía de conformidad con lo establecido en la fracción XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, que señala:



ARTÍCULO 134.-

El Presidente del Tribunal Electoral, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

XV. Rendir un informe anual de labores y la cuenta pública, ante el Congreso del Estado, y ante los integrantes de la Sala. En el año que se celebre proceso electoral, en el informe dará cuenta de las actividades desarrolladas, de las principales resoluciones y de los criterios adoptados en las mismas. En los años en que no haya proceso electoral, el informe lo presentará por escrito.¹

De igual manera y sin constituir un órgano constitucional autónomo, el Poder Legislativo del Estado precisó la siguiente obligación para el Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción:

ARTÍCULO 6. El Fiscal Especializado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

XIV. Comparecer y presentar ante el Congreso del Estado un informe anual en el mes de septiembre sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo y los resultados alcanzados en materia de combate a la corrupción, de igual forma lo hará cuando sea requerido para informar sobre asuntos a su cargo;²

Así mismo, el Poder Revisor de la Constitución estableció la siguiente atribución para el Congreso Local

d) Para citar a los secretarios del despacho del Ejecutivo, al Fiscal General, a los titulares de las entidades de la administración pública estatal o municipal, a los titulares de los organismos constitucionales autónomos y demás servidores públicos previstos en esta Constitución, para que emitan opinión cuando se discuta una ley o informen cuando se estudie cualquier asunto concerniente a sus respectivos ramos.³

En el año 2019 se adoptó el ejercicio de comparecencia ante el Pleno de la Legislatura de los titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos y de la Fiscalía Especializada en Combate a

¹ Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango

² Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango.

³ Artículo 82, fracción II, inciso d, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.



la Corrupción, ahora bien, con fecha 28 de abril de 2020⁴ este Pleno aprobó reformas a la Constitución Política del Estado a fin de precisar y fortalecer el ejercicio de rendición de cuentas de las dependencias públicas antes señaladas.

SEGUNDO. En ese mismo orden de ideas, la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en el artículo 87 confiere, dentro de las atribuciones de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, aquella concerniente a suscribir acuerdos relativos a asuntos que deban ser desahogados en el Pleno del Congreso; tal como lo es el presente instrumento.

TERCERO. De manera concreta la referida ley organizativa del Congreso del Estado, fija parámetros respecto al desarrollo de comparecencias, refiriendo en los artículos 271 y 272 que el calendario de comparecencias deberá ser aprobado por mayoría de los Diputados que se encuentren presentes en la sesión que corresponda y propuesto por la Junta de Gobierno y Coordinación Política; y que el desarrollo de las comparecencias atenderá en todo caso, al acuerdo parlamentario que deba aprobarse. Asimismo determina coordinadas normativas respecto a las preguntas legislativas, protesta de conducirse con verdad de las y los comparecientes, y demás elementos aplicables a las comparecencias de referencia.

Por lo anteriormente fundamentado y considerado, los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO PARA EL DESAHOGO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, Y FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo tiene por objeto regular los informes de los organismos constitucionales autónomos ante el Congreso del Estado: Comisión Estatal de Derechos Humanos, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Tribunal Estatal Electoral, y Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

4

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/GACETAS/Gacetas%20Periodo%20Ordinario/GACETA149.pdf>



ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares de los organismos autónomos señalados en el artículo primero y el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se deberán presentar para informar los resultados del último ejercicio anual, en las fechas señaladas en la siguiente tabla, lo cual realizarán ante el Pleno.

ORGANISMO	FECHA Y HORA
Comisión Estatal de Derechos Humanos	Martes 26 de octubre a las 11:00 horas
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	Jueves 28 de octubre a las 11:00 horas
Tribunal Electoral	Jueves 4 de noviembre a las 11:00 horas
Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción	Martes 9 de noviembre a las 11:00 horas

ARTÍCULO TERCERO: El informe ante el Pleno se realizará en sesión ordinaria del Congreso, bajo la siguiente mecánica:

- a) El servidor o servidora compareciente podrá exponer los avances y logros del organismo a su cargo hasta por 30 minutos.
- b) Al término de la presentación se realizará una ronda de preguntas parlamentarias presentadas por el diputado o diputada que cada forma de organización parlamentaria disponga, la cual deberá formularla en un tiempo que no exceda los tres minutos.
- c) El servidor o servidora correspondiente deberá dar respuesta a la pregunta formulada, para lo que dispondrá de hasta cinco minutos.



- d) El diputado o diputada que haya realizado la pregunta parlamentaria tendrá derecho a réplica hasta por un minuto.
- e) Al término de la ronda el servidor o servidora compareciente tendrá derecho a una sola intervención adicional como contra réplica hasta por tres minutos.

ARTÍCULO CUARTO: El orden de formulación de las preguntas será, en primer lugar, las representaciones del Partido Verde Ecologista de México, seguida del Partido del Trabajo; luego la fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática; seguido de los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional, Movimiento de Regeneración Nacional y Partido Revolucionario Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: Los servidores públicos citados a informar, deberán antes de dar inicio a su intervención protestar conducirse con verdad.

ARTÍCULO SEXTO: La Comisión Legislativa de Administración Pública, a fin de dar cumplimiento al artículo 168 de la Constitución Local, fungirá como la responsable de integrar el análisis del informe y las evaluaciones del cumplimiento de objetivos y metas y procederá en un término de quince días, a partir del día siguiente de la última comparecencia, a formular las consideraciones del Congreso respecto del informe rendido; de no quedar satisfecha la información presentada se podrán emitir las respectivas preguntas parlamentarias.

Para estos trabajos la Comisión podrá auxiliarse del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos, que será el órgano técnico de apoyo a la realización de los trabajos de análisis y evaluación del informe antes citado y deberá formularse versión por escrito, la que tendrá naturaleza pública y deberá publicarse en la página electrónica del Congreso.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo cobrará vigencia al momento de su aprobación por la Sexagésima Novena Legislatura.

SEGUNDO. Los casos no previstos los resolverá el presidente de la Mesa Directiva.

Sala de Juntas de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 19 días del mes de octubre del año 2021.

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXIX LEGISLATURA

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
PRESIDENTE

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR
SECRETARIO

DIP. CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA
SECRETARIO

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO
VOCAL



VOCALES CON DERECHO A VOZ

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

DIP. MA. DE LOS ÁNGELES ROJAS RIVERA



LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA LA RECEPCIÓN E INSCRIPCIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS SUSCRITOS POR INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-**

La Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de la LXIX Legislatura, con fundamento en el artículo 84 de la Constitución Política Local y los artículos 49 fracciones II y IV, 64, 65, 159 fracción IV, y 179 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el artículo 64 de la Norma Orgánica del Congreso establece los elementos que componen el orden del día bajo el cual se desarrolla el trabajo de las sesiones del Pleno; y asimismo en su artículo 65 señala que los asuntos generales serán registrados conforme al procedimiento que dicha Ley considera para el registro de iniciativas, por lo que las y los diputados que pretendan participar deberán al registrarse indicar el tema a tratar, a fin de poder cumplir lo establecido en el párrafo tercero del citado artículo 65 que dispone que las iniciativas, puntos de acuerdo y los asuntos generales serán hechos del conocimiento de los integrantes de la Legislatura, por conducto de las formas de organización partidista, en los términos que previene tal norma.

SEGUNDO.- Ahora bien, la citada Ley en su artículo 49 fracciones segunda y cuarta contempla entre las atribuciones de las formas de organización partidista, -mismas que se encuentran reflejadas en la composición de la Junta de Gobierno y Coordinación Política-, la relativa a coadyuvar con los órganos de gobierno, para el mejor desempeño del trabajo legislativo; así como propiciar y suscribir acuerdos parlamentarios, para agilizar un procedimiento o acto y resolver algún asunto o caso no previsto; e igualmente dispone propiamente en su artículo 87 que la Junta de Gobierno y Coordinación Política posee la atribución de suscribir acuerdos relativos a asuntos que deban ser desahogados en el Pleno del Congreso, siendo tales previsiones aplicables al supuesto del presente acuerdo, referente a la forma de inscripción de los pronunciamientos a desahogar dentro del punto de asuntos generales de las sesiones.



TERCERO.- De las disposiciones de la ley organizativa del Congreso relativas a los puntos de acuerdo, iniciativas y dictámenes es claro el carácter de suficiencia informativa que tales elementos de la vida legislativa revisten, ya sea mediante la inscripción de la redacción de los puntos de acuerdo así como a través de la publicación íntegra de las iniciativas, dictámenes y acuerdos legislativos en la Gaceta del Congreso.

Sin embargo, a juicio de este Órgano de Gobierno Legislativo, la incorporación de pronunciamientos requiere en su registro una suficiencia informativa equivalente respecto a la definición de los asuntos a abordar en el Pleno mediante dichos instrumentos, enunciado mediante una frase breve que lo intitule, evitando denominaciones confusas, poco claras o genéricas, así como a través de un párrafo que exponga a grandes rasgos el asunto de referencia, pues es pertinente que las y los legisladores conozcan la naturaleza de tales intervenciones que se realizarán en la tribuna, aun cuando no sean votadas.

CUARTO.- En este orden de ideas, es relevante tomar en cuenta que para el ejercicio pleno de la presidencia de la mesa directiva, respecto a la aplicación de las reglas generales del debate, en asuntos tales como reconducir la discusión al tema tratado o el propio término de un asunto suficientemente discutido, resulta indispensable la delimitación del asunto tratado, con una claridad básica, ya que caso contrario la aplicación de las reglas del debate a los pronunciamientos resulta inexacta.

QUINTO.- Como puede verse, el presente acuerdo tiene por objeto realizar un ejercicio de integración a las reglas organizativas del Congreso respecto a los pronunciamientos, a fin de dotarlos de coordenadas para el desarrollo de su exposición y debate, abonando un principio de información que ya revisten las iniciativas, dictámenes, puntos de acuerdo y acuerdos legislativos.

Por lo expuesto y fundado, esta Junta de Gobierno y Coordinación Política, somete a la consideración del Pleno el siguiente:

**ACUERDO PARA LA RECEPCIÓN E INSCRIPCIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS SUSCRITOS
POR INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA**



ARTÍCULO ÚNICO: En los pronunciamientos, para su registro deberá señalarse el tema a tratar enunciado en una frase breve, evitando denominaciones confusas, poco claras o genéricas. Igualmente se deberá incorporar al menos un párrafo que exponga a grandes rasgos el asunto de referencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo cobrará vigencia al momento de su aprobación por la Sexagésima Novena Legislatura.

SEGUNDO. Los casos no previstos los resolverá el presidente de la Mesa Directiva.

Sala de Juntas de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 días del mes de octubre del año 2021.

**JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXIX LEGISLATURA**

**DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
PRESIDENTE**

**DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR
SECRETARIO**

**DIP. CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA
SECRETARIO**



DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO
VOCAL

VOCALES CON DERECHO A VOZ

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

DIP. MA. DE LOS ÁNGELES ROJAS RIVERA



PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “ENSEÑANZA INDÍGENA” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE DURANGO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ADECUÉ LA TABLA DE TABULADORES, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EN LOS DOCENTES INDÍGENAS UN SALARIO COMPETITIVO QUE SE AJUSTE A SUS NECESIDADES.

ASÍ MISMO QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VIGILE Y COORDINE QUE LOS DOCENTES INDÍGENAS CUENTEN CON LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA REALIZAR SUS FUNCIONES, ASÍ MISMO QUE LAS ESCUELAS ESTÉN EN CONDICIÓN ES FAVORABLES PARA LA LABOR DE ENSEÑANZA.



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA DEL MÉDICO” PRESENTADO POR LOS
CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CAMPO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “MISCELÁNEA FISCAL” PRESENTADO POR EL
C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO
POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “PRESUPUESTO” PRESENTADO POR LA C.
DIPUTADA VERONICA PÉREZ HERRERA.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO
POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA)**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA DEL MÉDICO” PRESENTADO POR LOS
CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA)**



CLAUSURA DE LA SESIÓN